

Lanús, 28 NOV 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1620/15, el Decreto Nº 2511/16, el Decreto Nº 2335/17, el Decreto Nº 1626/18, el Decreto Nº 4516/18, el Decreto Nº 1130/19 y el Expediente D-4060-1860/15 Alcance Nº 7; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 05 de marzo de 2015, se suscribió el Convenio Particular para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, segunda y última Etapa Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Lanús, para la realización de la obra “CONSTRUCCION DE 157 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN”.-

Que mediante Decreto Nº 1620/15 de fecha 8 de julio de 2015, se adjudicó a favor de la Empresa DOIO S.A., la obra citada previamente, por la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$119.434.311,26).-

Que por Decreto Nº 2511/16 se convalidó la ampliación de 212 días corridos del plazo de ejecución de la obra en virtud de las demoras por cuestiones climáticas e inconvenientes en la provisión de materiales.-

Que por Decreto Nº 2335/17 se autorizó la ampliación en 180 días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto Nº 1626/18 se convalidó la ampliación en 270 días corridos del plazo de ejecución de la obra por demoras en los trámites de negociación con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto Nº 4516/18 se convalidó la ampliación en 333 días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones de orden climático y las demoras en la aprobación de los proyectos ejecutivos por parte de Aysa que retrasa en inicio de las tareas de Red de Agua Frentista y Red de Cloacas Frentistas.-

Que por Decreto Nº 2710 de fecha 7 de diciembre de 2016 se convalidó la adhesión al Apartado A de la modificación que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución 62 de fecha 24 de agosto de 2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, en referencia a varios Convenios Particulares entre los cuales se incluye el ACU 449/2015.-

Que con fecha 23 de enero de 2019, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, suscriben la Addenda al Convenio Nº 09-097-17 ACU 449/15 Plan Nacional de Vivienda – UVI.-



Que mediante Ordenanza 12719 se convalidó la adhesión a las Leyes Nacionales N°s 27.271 y 27.397, podrán ser atendidas siempre que se trate de contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas, así como en los programas o planes sociales de construcción o mejoramiento de viviendas, financiados por Estado Nacional y/o Provincial, promulgada por Decreto N° 4732 de fecha 26 de diciembre del 2018 tramitado en el expediente S-89007/18.

Que por Decreto N° 1130/19 de fecha 20 de marzo de 2019 se procedió a la Determinación de Precios por Unidad de Vivienda de la obra por un monto de Pesos CIENTO DIEZ MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 110.046.242,62).-

Que con fecha 12 de diciembre de 2018, mediante el Informe de firma conjunta N° IF- 2018-65063391 – APN-DNGOPH#MI se aprobó la recomposición de los certificados con anterioridad a la fecha de aprobación de la adecuación del saldo pendiente de ejecución.-

Que la Dirección General de Asesoramiento Técnico con fecha 15 de octubre de 2019, informa que debido a la Determinación de Precios efectuada, se procedió a calcular las diferencias de los reajustes de certificación para los meses de ENERO de 2019 hasta JULIO de 2019, conforme a las modificaciones del valor de la variable de referencia.-

Que de los cálculos efectuados, arroja un saldo a reajustar de Pesos CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 166.183,97), para el ítem de Infraestructura que equivale 37.026.69 Unidades de Vivienda (UVI).-

Cuadro de Diferencia de reajuste por certificados:

DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS			
VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION	DIFERENCIA UVIS MES CERTIFICACION UVIS 30/11	CANTIDAD UVIS ACU 449/16 CERTIFICADO EN EL MES	IMPORTE DIFERENCIAL
\$ 31.50	\$ 1.56	158.81	\$ 247.74
\$ 32.21	\$ 2.27	158.81	\$ 360.50
\$ 32.64	\$ 2.70	158.81	\$ 428.79
\$ 33.25	\$ 3.31	158.81	\$ 525.66
\$ 34.17	\$ 4.23	158.81	\$ 671.77
\$ 35.02	\$ 5.08	19216.01	\$ 97.617,33
\$ 35.93	\$ 5.99	11073.82	\$ 66.382,18
TOTALES			\$ 166.183,97

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia el



**INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídase la diferencia por reajuste de certificados para los meses de ENERO de 2019 hasta JULIO de 2019, de la Addenda al Convenio N° 09-097-17 ACU N° 449/15, correspondiente a la obra "CONSTRUCCION DE 157 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", adjudicada a la Empresa DOIO S.A., por un total de Pesos CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 166.183,97), para los ítems de Infraestructura, detallados en los siguientes cuadros:

DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS			
VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION	DIFERENCIA UVIS MES CERTIFICACION UVIS 30/11	CANTIDAD UVIS ACU 449/16 CERTIFICADO EN EL MES	IMPORTE DIFERENCIAL
\$ 31.50	\$ 1.56	158.81	\$ 247.74
\$ 32.21	\$ 2.27	158.81	\$ 360.50
\$ 32.64	\$ 2.70	158.81	\$ 428.79
\$ 33.25	\$ 3.31	158.81	\$ 525.66
\$ 34.17	\$ 4.23	158.81	\$ 671.77
\$ 35.02	\$ 5.08	19216.01	\$ 97.617,33
\$ 35.93	\$ 5.99	11073.82	\$ 66.382,18
TOTALES			\$ 166.183,97

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50.75.56. Barrio Villa Jardín Construcción de 157 Viviendas mas Infraestructura, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de determinación y recomposición de Precios por Unidad de Vivienda, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada del presente.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

AMF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS